



DECIMOSÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las nueve horas del doce de junio de dos mil catorce, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicada en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso y los Magistrados Electorales José Antonio Abel Aguilar Sánchez y Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, quienes integran esta Sala, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.

En uso de la voz, la Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso saludó a los presentes y dio inicio a la decimoséptima Sesión Pública de resolución del presente año de la Sala, integrada por los Magistrados presentes, por lo cual, solicitó al Secretario General de Acuerdos constatar la existencia de quórum legal.

El Secretario General de Acuerdos, hizo constar que, además de la Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, se encontraban presentes en el salón de plenos, los señores Magistrados José Antonio Abel Aguilar Sánchez y Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, quienes con su presencia integraron el quórum exigido para sesionar válidamente, conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso declaró abierta la sesión y solicitó se diera cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: “Por supuesto, le informo a este Pleno que será objeto de resolución un juicio de revisión constitucional electoral, con la clave de identificación, actor y autoridad responsable que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.”

Para continuar, la Magistrada Presidenta agradeció al Secretario General de Acuerdos y le solicitó al Secretario de Estudio y Cuenta Marino Edwin Guzmán Ramírez, rindiera la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral veintisiete de dos mil catorce, turnado a la ponencia del Señor Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez.

Secretario de Estudio y Cuenta Marino Edwin Guzmán Ramírez: “Con autorización de este Honorable Pleno.

Procedo a dar cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de revisión constitucional electoral veintisiete de dos mil catorce, promovido *per saltum* ante esta Sala Regional por el Partido Acción Nacional, en contra del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, por la omisión



de instalar espectaculares que previamente le fueron solicitados para la campaña electoral dos mil catorce.

En principio, se propone aceptar el *per saltum* y conocer de la demanda, ello porque de su lectura se advierte que la controversia en este juicio está relacionada con la instalación de propaganda electoral con motivo de las campañas para la elección de diputados e integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Nayarit y, dado que dicha etapa ya está actualmente en curso, el agotamiento de la instancia local implicaría la merma de los derechos del partido político actor.

Ahora bien, una vez superados los requisitos generales y especiales del juicio de revisión constitucional electoral, en el proyecto se propone declarar sustancialmente fundados los agravios del partido político actor por las razones que a continuación se explican.

Es un hecho no controvertido que el Partido Acción Nacional solicitó al Instituto Estatal Electoral la contratación noventa y tres espectaculares a distintas empresas de publicidad inscritas ante el Consejo Estatal Electoral como proveedoras de material electoral para los comicios que actualmente está en curso.

Ahora bien, por requerimiento del magistrado instructor, la autoridad responsable remitió diversa documentación, consistente en las solicitudes de compra presentada por el instituto político actor, así como los testigos de los espectaculares contratados por éste.

Sin embargo, la información remitida por la autoridad, es insuficiente para acreditar que a esa fecha —diez de junio—, los espectaculares que le solicitó el actor ya fueron colocados, de ahí que se estime que el Consejo Local Electoral incurrió en omisión en su actuar.

Ello porque de los diversos oficios que le fueron remitidos a la responsable por las empresas de publicidad en materia de espectaculares se advierte que no han colocado la totalidad de los elementos de propaganda del partido actor.

Se estima además que la desatención en que incurre la autoridad responsable atenta contra el derecho del referido partido de acceder a los medios masivos de comunicación, en específico en estructuras metálica de propaganda conocidas como espectaculares, pues se insiste, a la fecha no se tiene la certeza de que se haya colocado la totalidad de la propaganda solicitada por el instituto político.

Tal hecho es relevante, tomando en consideración que las campañas para diputados y ayuntamientos



de esa entidad iniciaron el tres de junio pasado y, acorde a lo dispuesto en la ley electoral local, éstas no podrán exceder de treinta días.

En relatadas circunstancias, al estimar sustancialmente fundados los agravios del actor, se propone a este pleno, ordenar al Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit que realice las acciones necesarias a fin de que las empresas que se inscribieron como proveedoras de material electoral para el proceso comicial de dicha entidad, cumplan con su obligación de colocar la propaganda contratada por el Partido Acción Nacional, a través del Consejo Estatal Electoral de Nayarit, en estructuras publicitarias metálicas conocidas como “espectaculares”, realizando las acciones que se detallan en el mismo proyecto.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados.”

Acto seguido, la Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, agradeció al Secretario de Estudio y Cuenta Marino Edwin Guzmán Ramírez y puso a consideración de los señores Magistrados el proyecto de sentencia.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:
“Bien, si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: “Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez.”

Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez: “Es mi propuesta.”

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: “Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.”

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: “Con el proyecto.”

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: “Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.”

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: “A favor del proyecto.”

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: “Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.”

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: “Gracias, señor Secretario.



En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de revisión constitucional electoral 27/2014:

Primero. Se ordena al Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit que en un plazo no mayor a veinticuatro horas realice las acciones necesarias a fin de que las empresas que se hayan inscrito como proveedoras de material electoral para el proceso comicial de dicha entidad cumplan con su obligación de colocar la propaganda contratada por el Partido Acción Nacional en estructuras publicitarias conocidas como espectaculares.

Segundo. Se vincula a los consejos municipales del Instituto Estatal Electoral de Nayarit referidos en este fallo para que coadyuven con el Consejo Local Electoral en el cumplimiento de la orden de la presente sentencia.

Tercero. El Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, dentro de las doce horas siguientes a que se haya cumplido los actos ordenados en esta sentencia deberá informar de ello a esta Sala.

Señor Secretario, informe si existe algún asunto pendiente que desahogar en la Sesión."

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: "Magistrada Presidenta, le informo

que acorde al Orden del Día no existe otro asunto que tratar.”

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:

“Gracias, señor Secretario.”


En consecuencia, rendida la cuenta y recabada la votación del asunto listado para la sesión, la Magistrada Presidenta, a las nueve horas con quince minutos, del día doce de junio de dos mil catorce declaró cerrada la decimoséptima Sesión Pública de resolución de dos mil catorce, agradeciendo la asistencia.

Todo lo anterior, se hace constar en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 204, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 24, párrafo segundo, inciso d) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en la presente acta circunstanciada que firman de conformidad la Magistrada Presidenta y los Magistrados Electorales en unión del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.


MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO
MAGISTRADA PRESIDENTA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA


JOSÉ ANTONIO ABEL
AGUILAR SÁNCHEZ
MAGISTRADO


EUGENIO ISIDRO GERARDO
PARTIDA SÁNCHEZ
MAGISTRADO

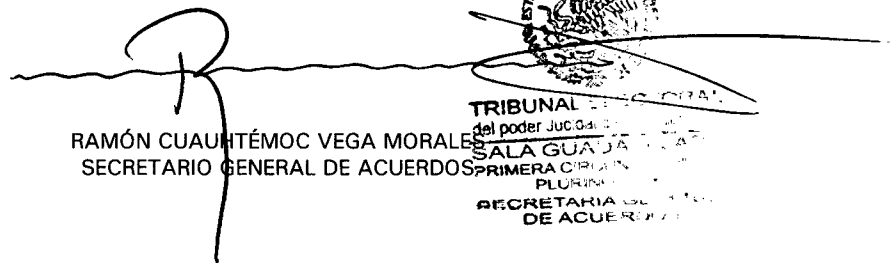

RAMÓN CUAUHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, en los términos del artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.-

----- C E R T I F I C O -----

Que la presente foja 9 corresponde al acta de Sesión Pública de doce de junio de dos mil catorce.
CONSTE.

Guadalajara, Jalisco, a doce de junio de dos mil catorce.


RAMÓN CUAUHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

